

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0407-R-2025 Piura, 27 de mayo del 2025

VISTO:

El expediente N° **000180-4102-25-2** que contiene el Oficio N° 441-2025-D-FCCSSE-UNP del 21.Abr.2025, el Memorándum N° 1076-2025-UP-OPYPTO-UNP del 13.May.2025, el Informe N° 652-2025-OCAJ-UNP del 20.May.2025, el Oficio N° 2331-R-UNP-2025 del 23.May.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 441-2025-D-FCCSSE-UNP del 21.Abr.2025, la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, comunica al Titular del Pliego que, en relación al acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en Sesión Ordinaria Nº 07 de fecha 03.Abr.2025, se aprobó la licencia con goce de haber a favor del docente Dr. Juan José Jacinto Chunga, para participar en el Programa de Pasantía docente en el Departamento Académico de Educación de la Pontificia Universidad Católica del Perú a partir del 02 al 06.Jun.2025 en el Marco de la Red Peruana de Universidades (RPU) y en representación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación. Por lo expuesto, solicito se sirva ordenar a quien corresponda el otorgamiento de pasajes ida y vuelta (Piura-Lima-Piura) y 05 días de viáticos de acuerdo a su categoría para el citado docente. Precisando que los gastos que ocasionen serán cargados al presupuesto de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.:

Que, con Memorándum N° 1076-2025-UP-OPYPTO-UNP del 13.May.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO Nº 3472

CERTIFICADO Nº 34/2			
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS	OTORGANDO	
	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	
Dr. Juan José Jacinto Chunga	350.00	1,600.00	Pasajes terrestres y 5 días de viáticos
TOTAL	1.950.00		

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o











RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0407-R-2025 Piura, 27 de mayo del 2025

condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)";

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponibleo y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, mediante el Informe N° 652-2025-OCAJ-UNP del 20.May.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda textualmente lo siguiente: "Se declare PROCEDENTE lo solicitado por el docente adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, Dr. JUAN JOSE JACINTO CHUNGA respecto a su solicitud de pasajes Piura-Lima-Piura y cinco días de viáticos de acuerdo a su categoría, para participar en el Programa de Pasantía Docente en el Departamento Académico de Educación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en las fechas del 06 al 06.Jun.2025 en el Marco de la Red Peruana de Universidades (RPU) y en representación de la facultad, teniendo en cuenta que la cobertura presupuestal establecida mediante MEMORANDUM N° 1076-2025-UP-OPPYPTO-UNP, emitida por el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto ascendente a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/. 1,950.00); En este sentido, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.";

Que, con Oficio N° 2331-R-UNP-2025 del 23.May.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...),











RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0407-R-2025 Piura, 27 de mayo del 2025

previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Articulo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, del Dr. JUAN JOSÉ JACINTO CHUNGA, Docente adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, para participar en el "Programa de Pasantía docente en el Departamento Académico de Educación de la Pontificia Universidad Católica del Perú" en el Marco de la Red Peruana de Universidades (RPU) y en representación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, del 02 al 06.Jun.2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del **Dr. JUAN JOSÉ JACINTO CHUNGA**, el monto de **S/. 1,950.00**, correspondiente a pasajes terrestres Piura-Lima-Piura y cinco (05) días de viáticos, según lo indicado en el Memorándum N° 1076-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO Nº 3472

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	
Dr. Juan José Jacinto Chunga	350.00	1,600.00	Pasajes terrestres y 5 días de viáticos
TOTAL	1,950.00		

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT (Dr. JUAN JOSÉ JACINTO CHUNGA) ARCHIVO 09 copias/VAGV.

Vanessa Arline Girón Viera SECRETARIA GENERAL Dr. Wilson Geronimo Sanearraneo Córdova Encargado Despacho Rectoral